

Sesión:	SÉPTIMA ORDINARIA
Fecha:	24 DE FEBRERO DE 2015
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana No. 31, piso 6º.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

Orden del Día

- I. **Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. **Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**
 - A.1. Folio 0001700325914
 - A.2. Folio 0001700327114
 - A.3. Folio 0001700011515
 - A.4. Folio 0001700012715
 - A.5. Folio 0001700013515
 - A.6. Folio 0001700022415
 - A.7. Folio 0001700027515
 - A.8. Folio 0001700027615
 - A.9. Folio 0001700027715
 - A.10. Folio 0001700027815
 - A.11. Folio 0001700035615
 - A.12. Folio 0001700042015
 - A.13. Folio 0001700042815
 - A.14. Folio 0001700043115
 - A.15. Folio 0001700044115
 - A.16. Folio 0001700044315
 - A.17. Folio 0001700045315
 - A.18. Folio 0001700046015
 - A.19. Folio 0001700047015
 - A.20. Folio 0001700052315
 - A.21. Folio 0001700052415
 - A.22. Folio 0001700052515
 - B. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
 - B.1. Folio 0001700327314
 - B.2. Folio 0001700001915
 - B.3. Folio 0001700029515
 - B.4. Folio 0001700037115
 - B.5. Folio 0001700041815
 - B.6. Folio 0001700044415
 - B.7. Folio 0001700044715
 - B.8. Folio 0001700052215
 - B.9. Folio 0001700055815



C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

- C.1. Folio 0001700028515
- C.2. Folio 0001700028615
- C.3. Folio 0001700028715
- C.4. Folio 0001700042615
- C.5. Folio 0001700042715
- C.6. Folio 0001700044015
- C.7. Folio 0001700044515
- C.8. Folio 0001700045215
- C.9. Folio 0001700026515

D. Cumplimientos de Resolución

- D.1. Folio 0001700195114 RDA - 3616/14
- D.2. Folio 0001700219414 RDA - 3988/14 y acumulado RDA 3989/14 y 3991/14
- D.3. Folio 0001700219814 RDA - 3990/14
- D.4. Folio 0001700265214 RDA - 4915/14
- D.2. Folio 0001700267114 RDA - 5046/14
- D.3. Folio 0001700271414 RDA - 5237/14

E. Asuntos Diversos - Seguimiento

- E.1. Folio 0001700002215

Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.



Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700325914

Contenido de la solicitud: "LA INFORMACION SOLICITADA SE DESCRIBE EN EL ARCHIVO DE WORD ADJUNTO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTICULOS 2, 4, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE DICHA NORMA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE: 1. SE SIRVA INFORMAR SI, EN EL PERIODO QUE TRANSCURRIO DESDE OCTUBRE DE 1995 Y HASTA MARZO DE 1996, ESA PROCURADURIA, TENIA PERSONAL COMISIONADO O ADSCRITO EN EL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. 2. EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA, QUE FUNCIONES REALIZABA DICHO PERSONAL Y EN QUE HORARIOS. SI EL DESEMPEÑO DE ESAS FUNCIONES GENERABA ALGUN REGISTRO O INFORME Y CUAL ERA EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARGO QUE DESEMPEÑABA EL SERVIDOR PUBLICO DE MAYOR RANGO JERARQUICO DE ESA DEPENDENCIA EN EL AEROPUERTO ANTES REFERIDO. 3. SE SIRVA INFORMAR SI LAS FUNCIONES DE ESE PERSONAL INCLUIAN LA REVISION DE LAS AERONAVES PROCEDENTES DE COLOMBIA, SUS PASAJEROS Y TRIPULACION CON SU EQUIPAJE Y CARGA Y SI DE ESTAS ACTIVIDADES SE GENERABA ALGUN INFORME O REPORTE ADMINISTRATIVO. 4. SI EN ESE PERIODO ERA FACTIBLE QUE UN AVION PROCEDENTE DE COLOMBIA ATERRIZARA EN EL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE ACTIVIDADES, SIN QUE SUS PASAJEROS, TRIPULACION, EQUIPAJE Y CARGA FUERAN INSPECCIONADOS POR EL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE, EN SU CASO, ESTABA ADSCRITO O COMISIONADO EN ESA TERMINAL AEREA Y SIN QUE SE GENERARA EL REPORTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. 5. SE SIRVA INFORMAR SI, EN LAS FECHAS MENCIONADAS, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO O ALGUN OTRO SERVIDOR PUBLICO DE ESE GOBIERNO ESTATAL, PODIAN ORDENAR O AUTORIZAR QUE SE EXENTARA DE REVISION POR PARTE DEL PERSONAL DE LA PROCURADURIA A ALGUNA AERONAVE PROCEDENTE DE COLOMBIA QUE ATERRIZARA EN EL AEROPUERTO REFERIDO. 6. INFORME SI EN LOS ARCHIVOS DE ESA PROCURADURIA EXISTE ALGUN DATO DE QUE, EN EL PERIODO QUE TRANSCURRIO ENTRE OCTUBRE DE 1995 Y MARZO DE 1996, EN UN POBLADO DENOMINADO "VILLA UNION" O "LA UNION", EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, FUE QUEMADA UNA AERONAVE QUE ATERRIZO EN UNA PISTA CLANDESTINA, DESPUES DE BAJAR UN CARGAMENTO DE COCAINA. Y, SI CON MOTIVO DE ESTE HECHO, SE INSTALARON RETENES EN LAS CARRETERAS DE ESE ESTADO. 7.

INFORME SI EN ESA DEPENDENCIA SE CUENTA CON REPORTES DE AVIONES CON COCAINA QUE HUBIERAN SIDO QUEMADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PERIODO DE ABRIL DE 1993 A ABRIL DE 1999. EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA, FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DE ESA INFORMACION. 8. FINALMENTE, QUE INFORME SI, EN ENERO DE 1996, GILBERTO FABIAN CAMPOS MARTINEZ, GERARDO SANCHEZ VALDEZ, JOSE DE JESUS DEWEY CERVANTES Y RENE GUADALUPE ELIZONDO ELIZONDO, ERAN EMPLEADOS DE ESA PROCURADURIA Y ESTABAN ADSCRITOS O COMISIONADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. Y, EN SU CASO, CUALES ERAN SUS FUNCIONES EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. 9. SE SIRVA INFORMAR SI JOSE ALFREDO AVILA LOUREIRO O JOSE ESTRADA PADILLA FUE AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL EN EL PERIODO QUE TRANSCURRIO DESDE FEBRERO DE 1994 A DICIEMBRE DE 1996, O SI EXISTE REGISTRO DE QUE FUERA EMPLEADO DE ESA DEPENDENCIA EN CUALQUIER EPOCA. 10. EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA, FAVOR DE PROPORCIONAR LAS FECHAS EN QUE CAUSO ALTA Y BAJA EN ESA PROCURADURIA, EL MOTIVO DE ESTA ULTIMA, ASI COMO LOS PUESTOS QUE OCUPÓ Y LOS LUGARES EN QUE ESTUVO COMISIONADO O ADSCRITO. 11. SE SIRVA INFORMAR SI GILBERTO FABIAN CAMPOS MARTINEZ, GERARDO SANCHEZ VALDEZ, MARCO ANTONIO PRAXEDIS MARTINEZ MONREAL, ARTURO ORANTES VILLAREAL, SAMUEL OCAÑA Y ESTELA CADENA AZCONA FUERON COMISIONADOS POR ESA PROCURADURIA O ESTUVIERON ADSCRITOS AL ESTADO DE QUINTANA ROO. 12. EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA, QUE INFORME EN QUE FECHAS Y CON QUE CARGOS ESTUVIERON COMISIONADOS O ADSCRITOS EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y CUALES ERAN SUS FUNCIONES. EN FUNCION DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO: PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO, SOLICITANDO LA INFORMACION QUE EN EL SE DESCRIBE. SEGUNDO.- ACORDAR FAVORABLEMENTE LO SOLICITADO. TERCERO.- DAR RESPUESTA POR ESCRITO A LA BREVEDAD POSIBLE. ATENTAMENTE: GUSTAVO PONCE MELENDEZ *(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y OM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: sexo, rubro niños o niñas y respecto al año 2006.

A.2. FOLIO 0001700327114

Contenido de la solicitud: "SOLICITO COPIA DEL MATERIAL VIDEOGRAFICO Y FOTOGRAFICO, ORIGINAL Y SINEDITAR, GENERADO EN LA CAPTURA DE JOSE LUIS ABARCA Y MARIA DE LOSANGELES PINEDA (EXALCALDE DE IGUALA Y ESPOSA, RESPECTIVAMENTE), ENNOVIEMBRE DE 2014."*(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, CGSP, DGCS y PFM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.3. FOLIO 0001700011515

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL FACSIMILAR (EN VERSION PUBLICA) DEL EXPEDIENTE 523/EXT/2002" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC y FEVIMTRA, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.4. FOLIO 0001700012715

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME CUAL ES EL NUMERO DE FOSAS COMUNES ENCONTRADAS DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LA INFORMACIÓN LAQUIERO DESGLOSADA POR AÑO, ENTIDAD FEDERATIVA Y NUMERO DE CUERPOSENCONTRADOS EN CADA FOSA. CUANTOS DE LOS CUERPOS HAN SIDO IDENTIFICADOS. CUANTOS SON MUJERES, CUANTOS SON HOMBRES, CUANTOS SON NIÑOS Y NIÑAS. CUANTOS DE ELLOS SON MIGRANTES." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y CGSP, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: sexo, rubro niños o niñas y respecto al año 2006.

A.5. FOLIO 0001700013515

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME CUAL ES EL NUMERO DE MUJERES QUE HAN RESULTADO MUERTAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LA INFORMACION LA REQUIERO DESAGREGADA POR AÑO Y POR ENTIDAD FEDERATIVA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEVIMTRA y COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.6. FOLIO 0001700022415

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME CUALES SON LOS MECANISMOS DE SUPERVISION, EVALUACION Y SANCION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A/078/12 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACION Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO, ASI COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, FEPADE, FEADLE, FEVIMTRA, CGSP, VG y PFM, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.7. FOLIO 0001700027515

Contenido de la solicitud: "¿CUANTOS DISCOS ILEGALES FUERON ASEGURADOS/INCAUTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (AICM) DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE DE 2006 AL 1 DE ENERO DE 2015? DE LA SOLICITUD ANTERIOR SOLICITO QUE SE DESGLOSEN

CORRECTAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: 1. DESGLOSAR LOS ASEGURAMIENTOS POR AÑO 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2014 Y 2015). 2. LOS ASEGURAMIENTOS POR MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE). 3. DESGLOSAR SI LOS DISCOS PERTENECEN A VIDEOJUEGOS, PELÍCULAS, PORNOGRAFÍA Y MÚSICA. 4. DESGLOSAR TIPO DE DISCO (CD-ROM O BLURAY) 5. DESGLOSAR DESTINO Y PROCEDENCIA DE LOS DISCOS ILEGALES. 6. DESGLOSAR EL NÚMERO DE CONSIGNACIONES O DETENCIONES POR EL DELITO DE PIRATERÍA. 7. DESGLOSAR EN QUE MODALIDADES FUERON LOCALIZADOS LOS DISCOS ILEGALES (EQUIPAJE, CAJAS, ETC.).* (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: 1. Desglosar los aseguramientos por año 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015., así mismo se declara la inexistencia relativa a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

A.8. FOLIO 0001700027616

Contenido de la solicitud: "¿CUANTOS PERFUMES DE CONTRABANDO FUERON ASEGURADOS/INCAUTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (AICM) DURANTE EL PERÍODO DICIEMBRE DE 2008 AL 1 DE ENERO DE 2015? DE LA SOLICITUD ANTERIOR SOLICITO QUE SE DESGLOSEN CORRECTAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: 1. DESGLOSAR LOS ASEGURAMIENTOS POR AÑO 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2014 Y 2015). 2. LOS ASEGURAMIENTOS POR MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE). 3. DESGLOSAR A QUE MARCA PERTENECEN LOS PERFUMES DE CONTRABANDO. 4. DESGLOSAR TIPO DE PERFUME. 5. DESGLOSAR DESTINO Y PROCEDENCIA DE LOS PERFUMES DE CONTRABANDO. 6. DESGLOSAR EL NÚMERO DE CONSIGNACIONES O DETENCIONES POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE PERFUMES. 7. DESGLOSAR EN QUE MODALIDADES FUERON LOCALIZADOS LOS PERFUMES (EQUIPAJE, CAJAS, ETC.).* (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.9. FOLIO 0001700027715

Contenido de la solicitud: "¿CUANTAS BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CONTRABANDO APOCRIFAS FUERON ASEGURADOS/INCAUTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (AICM) DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE DE 2006 AL 1 DE ENERO DE 2015? DE LA SOLICITUD ANTERIOR SOLICITO QUE SE DESGLOSEN CORRECTAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: 1. DESGLOSAR LOS ASEGURAMIENTOS POR AÑO 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2014 Y 2015). 2. LOS ASEGURAMIENTOS POR MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE). 3. DESGLOSAR A QUE MARCAS PERTENECEN LAS BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CONTRABANDO APOCRIFAS. 4. DESGLOSAR TIPO DE BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CONTRABANDO APOCRIFAS. 5. DESGLOSAR DESTINO Y PROCEDENCIA DE LAS BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CONTRABANDO APOCRIFAS. 6. DESGLOSAR EL NUMERO DE CONSIGNACIONES O DETENCIONES POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS APOCRIFAS. 7. DESGLOSAR EN QUE MODALIDADES FUERON LOCALIZADOS LAS BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE CONTRABANDO APOCRIFAS (EQUIPAJE, CAJAS, ETC.)" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.10. FOLIO 0001700027815

Contenido de la solicitud: "¿CUANTOS KILOS DE DROGAS HAN SIDO ASEGURADOS/INCAUTADAS EN LOS PUERTOS DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA SUR, CABO SAN LUCAS, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, MAZATLAN, PUERTO VALLARTA, MANZANILLO, LAZARO CARDENAS, ZIHUATANEJO, ACAPULCO, BAHIAS DE HUATULCO, PUERTO CHIAPAS, SALINA CRUZ, TAMAULIPAS, ALTAMIRA, TAMPICO, TUXPAN, VERACRUZ, COATZACOALCOS, DOS BOCAS, TABASCO, CAMPECHE, QUINTANA ROO, PROGRESO (HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INDEX.PHP?ID=171) DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE DE 2006 AL 1 DE ENERO DE 2015? DE LA SOLICITUD ANTERIOR

SOLICITO QUE SEDESGLOSEN CORRECTAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: 1. DESGLOSAR LOS ASEGURAMIENTOS DE KILOS DE DROGA POR AÑO 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2014 Y 2015). 2. DESGLOSAR LOS ASEGURAMIENTOS POR MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE). 3. DESGLOSAR TIPOS DE DROGAS ASEGURADAS. 4. DESGLOSAR DESTINO Y PROCEDENCIA DE LAS DROGAS ASEGURADAS. 5. DESGLOSAR EL NUMERO DE CONSIGNACIONES O DETENCIONES POR EL DELITO DE TRAFICO DE DROGAS. 6. DESGLOSAR A QUE CARTEL U ORGANIZACION PERTENECIAN PRESUNTAMENTE CADA UNO DE LOS CONSIGNADOS. 7. DESGLOSAR EN QUE MODALIDADES FUERON LOCALIZADAS LAS DROGAS (EQUIPAJE, CAJAS, ETC.).*(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud, por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.11. FOLIO 0001700036615

Contenido de la solicitud: *NUMERO DE PERSONAS PRESENTADAS ANTE EL MO FEDERAL POR DELINCUENCIA ORGANIZADA EN 2010, 2011, 2012 Y 2013, QUE EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DF Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DF U OTRA DEL DF, SEPARADO POR INSTITUCION Y CUANTOS DE ELLOS FUERON CONSIGNADOS ANTE UN JUEZ.*(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: información en torno a servidores públicos de la PGJ del DF y de la Secretaría de Seguridad Pública del DF.

A.12. FOLIO 0001700042015

Contenido de la solicitud: *DESEO CONOCER EL NUMERO DE CASOS QUE HAN SIDO ATRAIDOS Y DENUNCIADOS ANTE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS



CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUIERO QUE ESTA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA SEGUN EL ESTADO EN DONDE SE COMETIO EL CRIMEN, QUE SE INFORME SOBRE EL TIPO DE CRIMEN COMETIDO, EN QUE AÑO Y MES EN EL QUE FUE COMETIDO CADA UNO. DESEO CONOCER EL NUMERO DE ELEMENTOS ASIGNADOS PARA LA INVESTIGACION, EN ESTA FISCALIA ESPECIALIZADA. DESEO CONOCER EL PRESUPUESTO EJERCIDO, CADA AÑO, POR LA FISCALIA. QUIERO QUE ESTA INFORMACION SEA CLASIFICADA POR MES, DESDE EL AÑO 2009 A LA FECHA."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, COPLADII, Y FEADLE.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: el periodo de 2009 al 4 de julio de 2010, del número de casos que han sido atraídos y denunciados ante la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad de Expresión, desagregada según el estado en donde se cometió el crimen, el tipo de crimen, año y mes en el que fue cometido cada uno. Así como del número de elementos asignados para la investigación, en la FEADLE., (atraídos y lugar de los hechos), manifestada por la COPLADII durante el periodo del 5 de julio del 2010 a diciembre de 2014 y Del presupuesto otorgado a la FEADLE durante los años 2009 a 2012.

A.13. FOLIO 0001700042815

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONSULTA DIRECTA DE LA RELATORIA DE LA REUNION CELEBRADA EL 13 DE ENERO DEL 2015 EN LAS INSTALACIONES DE LA PGR, UBICADAS EN PASEO DE LA REFORMA #211-213 COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, Y LA CUAL FUE ENCABEZADA POR EL PROCURADOR JESUS MURILLO KARAM, CON LOS PADRES DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA."(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.14. FOLIO 0001700043115

Contenido de la solicitud: "CUANTAS DENUNCIAS POR DESAPARICION DE PERIODISTAS RECIBIO LAPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) DURANTE 2014" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEADLE y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A15. FOLIO 0001700044115

Contenido de la solicitud: "1. NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR LA PGR POR EL DELITODE SECUESTRO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 CON CIFRAS DESGLOSADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE OCURRENCIA. 2. NUMERO DE VICTIMAS DE SECUESTROS EN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR LA PGR ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON CIFRAS DESGLOSADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG y una vez analizada la información proporcionada por la Unidad Administrativa, el Comité de Información determinó Revocar la respuesta manifestada y ampliar el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de realizar nueva búsqueda en la Unidad Administrativa competente.

A.16. FOLIO 000170044315

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME CUANTAS DENUNCIAS SE PRESENTARON Y CUANTAS DE ELLAS TERMINARON EN SENTENCIA JUDICIAL EN LA FISCALIA ESPECIAL DE ATENCION ADELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION DE ESA PROCURADURIA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEADLE y COPLADII.



ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: cuantas de ellas terminaron en sentencia judicial.

A.17. FOLIO 0001700045315

Contenido de la solicitud: "DE LA RESPUESTA DE PGR A LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO0001700164413 MEDIANTE EL OFICIO SJA/MDGAJ/10057/2013 EN LA QUE SEMENCIONA LA EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO PARA LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIONDE PERSONAS DESAPARECIDAS EN PROCESO DE VALIDACION. SOLICITO SABER SI YASE VALIDO DICHO PROTOCOLO Y EN CASO DE QUE YA LO HAYA SIDO SE ME ENVIEDICHO PROTOCOLO. ADJUNTO LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 0001700164413." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 20 12, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC.

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG y una vez analizada la información proporcionada por la Unidad Administrativa, el Comité de Información determinó Revocar la respuesta manifestada y ampliar el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de realizar nueva búsqueda en la Unidad Administrativa competente.

A.18. FOLIO 0001700046015

Contenido de la solicitud: "POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ME INFORME CUANTOS JOVENES MENORES A LOS 18 AÑOS HAN SIDO DETENIDOS O PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION POR POSESION O DISTRIBUCION DE MARIHUANA O COCAINA EN CANTIDADES MENORES A CINCO KILOS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2000 AL 1 DE ENERO DE 2015, DESGLOSADO POR AÑO Y ENTIDAD DE LA REPUBLICA. DICHA INFORMACION, NO OMITO SEÑALAR, ES DE CARACTER PUBLICO, PUESTO QUE SU DEPENDENCIA LA HA REVELADO EN ANTERIORES OCASIONES, COMO EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA, 0001700016011" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta

esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia respecto al tipo de droga y cantidades.

A.19. FOLIO 0001700047015

Contenido de la solicitud: "SOLICITO QUE SE ME INFORME SI LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO ENTREGO YA A ESTA DEPENDENCIA LOS RESULTADOS DE SU ESTUDIO SOBRE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE DROGAS QUE TIENE EL PAIS. Y DE SER ASI, INFORMAR CUALES FUERON LOS RESULTADOS: CUANTAS HECTAREAS PARA SEMBRADIOS DE DROGAS ESTIMA LA UNODC PARA CADA DROGA Y CUANTOS KILOS DE PRODUCCION ESTIMA DE LAS MISMAS" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO y CCENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG y una vez analizada la información proporcionada por la Unidad Administrativa, el Comité de Información determinó ampliar el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de realizar una búsqueda en la CAIA/DGCI.

A.20. FOLIO 0001700052315

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS CONTRA LA SALUD, A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DESDE DICIEMBRE DE 2000 HASTA DICIEMBRE DE 2014. LA INFORMACION LA REQUIERO DESAGREGADA POR EL TIPO DE DELITO, EL GENERO, LA EDAD, EL NIVEL EDUCATIVO Y LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE DICHA POBLACION."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: nivel educativo y las condiciones socioeconómicas, así como de los años 2000 al 2005.

A.21. FOLIO 0001700052415

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO DE DETENCIONES POR DELITOS CONTRA LA SALUD, A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DESDE DICIEMBRE DE 2000 HASTA DICIEMBRE DE 2014, DESAGREGADO POR LA MODALIDAD DE LA DETENCION, ASI COMO LA AGENCIA DE SEGURIDAD ENCARGADA DE EFECTUARLA. LA INFORMACION LA REQUIERO DESAGREGADA POR EL TIPO DE DELITO, EL GENERO, LA EDAD, EL NIVEL EDUCATIVO Y LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION DETENIDA."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: edad, genero, nivel educativo y las condiciones socioeconómicas, así como de los años 2000 al 2005.

A.22. FOLIO 0001700052515

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO DE SENTENCIAS EMITIDAS POR DELITOS CONTRA LA SALUD, A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DESDE DICIEMBRE DE 2000 HASTA DICIEMBRE DE 2014. LA INFORMACION LA REQUIERO DESAGREGADA POR EL TIPO DE DELITO, EL GENERO, LA EDAD, EL NIVEL EDUCATIVO Y LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION SENTENCIADA."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: genero, edad, nivel educativo y las condiciones socioeconómicas, así como de los años 2000 al 2012.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700327314

Contenido de la solicitud: "ADJUNTO SOLICITUD EN FORMATO PDF. SOLICITO: 1. NUMERO DE PERITOS DE LA PGR CAPACITADOS PARA LLEVAR A CABO EL

PROCOLO DE ESTAMBUL PARA CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS.
2.¿EN CUANTOS CASOS LA PGR HA AUXILIADO A OTRAS INSTITUCIONES INCLUYENDO SIN LIMITAR LAS PROCURADURIAS DE GUERRERO, QUERETARO, OAXACA, DISTRITO FEDERAL, COAHUILA Y NUEVO LEON PARA PRACTICAR PROCOLOS DE ESTAMBUL EN INVESTIGACIONES DE CASOS DE TORTURA?
3.¿CUANTOS PROCOLOS DE ESTAMBUL HA PRACTICADO LA CNDH EN AUXILIO A LAS LABORES DE INVESTIGACION DE CASOS DE TORTURA DE OTRAS INSTITUCIONES INCLUYENDO SIN LIMITAR LAS PROCURADURIAS DE GUERRERO, QUERETARO, OAXACA, DISTRITO FEDERAL, COAHUILA Y NUEVO LEON?
4.¿EN QUE FECHAS LA PGR HA PRACTICADO PROCOLOS DE ESTAMBUL EN AUXILIO A LAS LABORES DE INVESTIGACION DE CASOS DE TORTURA DE OTRAS INSTITUCIONES INCLUYENDO SIN LIMITAR LAS PROCURADURIAS DE GUERRERO, QUERETARO, OAXACA, DISTRITO FEDERAL, COAHUILA Y NUEVO LEON?
5.¿CUAL HA SIDO EL RESULTADO DE LOS PROCOLOS DE ESTAMBUL PRACTICADOS POR LA PGR EN AUXILIO A LAS LABORES DE INVESTIGACION DE CASOS DE TORTURA DE OTRAS INSTITUCIONES INCLUYENDO SIN LIMITAR LAS PROCURADURIAS DE GUERRERO, QUERETARO, OAXACA, DISTRITO FEDERAL, COAHUILA Y NUEVO LEON?*(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEPADE.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III, con relación al 16 del CFPP.

B.2. FOLIO 0001700001916

Contenido de la solicitud: "SE ADJUNTA SOLICITUD EN FORMATO PDF."
"EN EL PÁRRAFO 6 DEL INFORME DE LA MISIÓN A MÉXICO A MEXICO EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS SE SEÑALA LO SIGUIENTE: "...DESDE SU CREACIÓN, Y HASTA SU INFORME ANUAL DE 2010, EL GRUPO DE TRABAJO HA TRANSMITIDO 412 CASOS AL GOBIERNO DE MÉXICO. DE ÉSTOS, 24 CASOS SE HAN ESCLARECIDO SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS FUENTES, 134 SE HAN ESCLARECIDO SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL GOBIERNO, 16 SE HAN DISCONTINUADO Y 238 SIGUEN SIN RESOLVERSE..."

CON BASE EN LA ANTERIOR AFIRMACIÓN SOLICITO:

1. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS 421 CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 6 DEL MENCIONADO INFORME, INCLUYENDO SIN LIMITAR: LISTA DE ESOS 421 CASOS, NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA, RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ETC.
2. TODOS LOS DOCUMENTOS MOSTRADOS Y/O ENTREGADOS AL GRUPO DE TRABAJO EN RELACIÓN CON ESOS 31 CASOS.
3. EN SU CASO, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESOS 421 CASOS. EL REPORTE EN QUE SE BASA ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE AQUÍ.

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf

EN EL PÁRRAFO 15 DEL INFORME EMITIDO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS DESPUÉS DE SU VISITA A MÉXICO SE HACE REFERENCIA A 31 CASOS SOBRE PROBABLE PRIVACIÓN ILEGAL Y ARBITRARIA DE LA VIDA QUE EL RELATOR COMENTÓ CON EL ESTADO. CON BASE EN ESTE DOCUMENTO SOLICITO: 4. TODA LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS 31 CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 14 DEL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR: NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA, RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, COMITÉS PARA REPARACIONES, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ETC. 5. TODOS LOS DOCUMENTOS MOSTRADOS Y/O ENTREGADOS AL RELATOR ESPECIAL EN RELACIÓN CON ESOS 31 CASOS. 6. EN SU CASO, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE ESOS 31 CASOS COMENTADOS CON EL RELATOR ESPECIAL" (SIC) ." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDS y VG, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad por tratarse de datos personales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal en cita.

B.3. FOLIO 0001700029515

Contenido de la solicitud: "ME INTERESA SABER CUAL ES EL ESTADO PROCESAL DE LA DENUNCIA PORENRIQUECIMIENTO ILICITO INTERPUESTA POR EL ACTIVISTA JAIME GARCIA CHAVEZEN CONTRA DE CESAR DUARTE JAQUEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ME INTERES SABER SI SE HA CITADO O SE CITARA A COMPARECER AL GOBERNADORDE CHIHUAHUA PARA DECLARAR EN DICHO PROCESO."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: "Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."

B.4. FOLIO 000170000037115

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORMACION. EL NUMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PAIS QUE TIENE REGISTRADAS LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DESDE SU CREACION, QUE LA INFORMACION ESTE DESGLOSADA POR NOMBRE, GENERO, EDAD, FECHA DE DESAPARICION, LUGAR DONDE DESAPARECIO Y SI ES DESAPARICION FORZADA. QUE ESTA INFORMACION SE ME ENTREGUE EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS COMO LOS ON EL .XLS, .DOC, .CVS, ETC. GRACIAS.." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva y confidencialidad por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 18 fracción II con relación al 16 del CFPP.

B.5. FOLIO 0001700041815

Contenido de la solicitud: "SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO EXTRADITADAS DE MEXICO HACIA OTROS PAISES EN EL PERIODO QUE VA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 A LA FECHA (28 DE ENERO DE 2015), SOLICITO CONOCER LO SIGUIENTE: NOMBRE, NACIONALIDAD, FECHA DE EXTRADICION, DELITO O DELITOS IMPUTADOS, PAIS AL CUAL FUE EXTRADITADO." (Sic)

Respuesta al requerimiento de información adicional: Solicito los datos que resguarda la unidad de enlace, sobre los particulares y las preguntas que han hecho." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAIA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la citada Ley.

B.6. FOLIO 0001700044415

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME SI A RAIZ DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LOS QUE EL SOLDADO DEL 102 BATALLON DE INFANTERIA DE TEJUPILCO SUPUESTAMENTE ACRIBILLARON A 4 PERSONAS SE INICIO AVERIGUACION PREVIA, EN SU CASO PORQUE DELITOS SE CONSIGNO Y SI EXISTE SENTENCIA EN QUE SENTIDO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III, con relación al 16 del CFPP.

B.7. FOLIO 00017000044715

Contenido de la solicitud: "SE ME REMITA LA RESOLUCION Y UNA VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DELCONSEJO DE PROFESIONALIZACION DE RICARDO ARELLANO MORENO. CP/245/2013." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva y confidencialidad por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 18 fracción II con relación al 16 del CFPP.

B.8. FOLIO 0001700052215

Contenido de la solicitud: "EL NUMERO DE ELEMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA DESAPARECIDOS EN LOS AÑOS DEL 2006 AL 2014, INDICANDO RANGO Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LA ZONA DONDE FUE REPORTADA LA DESAPARICION, LA FECHA EXACTA Y SI FUE EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER O NO. DE IGUAL FORMA, FAVOR DE DETALLAR QUE CRITERIO SE USA, O QUE CIRCUNSTANCIAS SE DEBEN CONFIGURAR, PARA CONSIDERAR A UN ELEMENTO DE ESTA DEPENDENCIA EN CALIDAD DE DESAPARECIDO." (Sic)

Respuesta al requerimiento de información adicional: Solicito los datos que resguarda la unidad de enlace, sobre los particulares y las preguntas que han hecho."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, OM y PFM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la reserva y clasificación de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I y V y 18, fracción II de la citada Ley.



B.9. FOLIO 0001700055815

Contenido de la solicitud: "SE SOLICITA COPIA EN VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE INTEGRADO EN CONTRA DE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ POR EL CASO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968. ASIMISMO SE SOLICITA COPIA EN VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE INTEGRADO QUE SE RELACIONA CON LA MATANZA DEL 10 DE JUNIO DE 1971." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva y confidencialidad por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 18 fracción II con relación al 16 del CFPP.

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios.

- C.1. Folio 0001700028515
- C.2. Folio 0001700028615
- C.3. Folio 0001700028715
- C.4. Folio 0001700042615
- C.5. Folio 0001700042715
- C.6. Folio 0001700044015
- C.7. Folio 0001700044515
- C.8. Folio 0001700045215
- C.9. Folio 0001700026515

D. Cumplimientos de Resolución

D.1. Folio 0001700195114 RDA - 3616/14

Contenido de la solicitud: "EL 01 DE JULIO DEL 2014 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL REPORTO QUE DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 01 DE JUNIO DEL 2014 SE HABIAN LOGRADO DETENER A CASI 10 MIL PERSONAS EN OPERATIVOS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y EL COMBATE AL NARCOTRAFICO. DE ESTOS DETENIDOS ¿CUANTOS HAN SIDO CONSIGNADOS? ¿CUANTOS QUEDARON EN LIBERTAD POR SER ADICTOS Y ¿A CUANTOS NO SE LES PUSO A DISPOSICION DE UN JUEZ POR NO TENER TODAS LAS PRUEBAS PARA ACUSARLOS? SOLICITO BUSCAR INFORMACION EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA PGR CORRESPONDIENTES, ASI COMO EN EL SISTEMA ESTADISTICO UNIFORME PARA EL ANALISIS DE LA DELINCUENCIA." (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutive del Pleno del IFAI.

D.2. Folio 0001700219414 RDA - 3988/14 y acumulado RDA 3989/14 y 3991/14

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE CASOS ATENDIDOS POR LA PGR EN LOS QUE SE PRESUMA QUE UN SERVIDOR PUBLICO VIOLO SEXUALMENTE A UNA MUJER O UN GRUPO DE ELLAS. ESTO, DE 1990 A LA FECHA. DESGLOSAR POR AÑO, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR PUBLICO INVOLUCRADO. ESPECIFICAR, ASIMISMO, EL ESTATUS ACTUAL DE CADA CASO." (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutive del Pleno del IFAI.

D.3. Folio 0001700219814 RDA - 3990/14

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE CASOS ATENDIDOS POR LA PGR EN LOS QUE SE PRESUMA QUE UN SERVIDOR PUBLICO ABUSO SEXUALMENTE DE UNA MUJER O DE UN GRUPO DE ELLAS. ESTO, DE 1990 A LA FECHA. DESGLOSAR POR AÑO, POR ENTIDAD Y POR DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR PUBLICO INVOLUCRADO. ESPECIFICAR, ASIMISMO, EL ESTATUS ACTUAL DE CADA CASO." (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutive del Pleno del IFAI.

D.4. Folio 0001700265214 RDA - 4915/14

Contenido de la solicitud: "PLANTILLA DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LAS INSTALACIONES DEL RANCHO LA MURALLA, DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE PGR HORARIO DE LABORES DE DICHO PERSONAL CUANTOS SERVIDORES PUBLICOS HAN RENUNCIADO A PARTIR DE QUE COMENZO EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO INSTITUTO DE CAPACITACION Y POR



QUE MOTIVO A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRAN DICHAS INSTALACIONES (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO).” (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutive del Pleno del IFAI.

D.5. Folio 0001700267114 RDA - 5046/14

Contenido de la solicitud: “SOLICITO EL VIDEO COMPLETO DEL INTERROGATORIO QUE GRABO LA PGR A VICENTECARRILLO FUENTES Y PARTE DEL CUAL FUE TRANSMITIDO POR EL CANAL 2 DE TELEVISIÓN EL JUEVES 9 DE OCTUBRE, EN EL NOTICIERO CON JOAQUIN LOPEZDORIGA. ESTE VIDEO SOLO PUDO HABER SIDO ENTREGADO A LA TELEVISORA POR LAPGR, POR LO TANTO EL PERSONAL DE LA PROCURADURIA HA DECIDIDO QUE PUEDESER PÚBLICO. ESTA ES LA RAZON QUE MOTIVA MI SOLICITUD DE INFORMACION.” (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutive del Pleno del IFAI.

D.6. Folio 0001700271414 RDA - 5237/14

Contenido de la solicitud: “SOLICITO EL DOCUMENTO Y/O DIAGNOSTICO QUE SE HAYA ELABORADO EN ESTA ADMINISTRACION SOBRE LA SITUACION DE SEGURIDAD Y/O INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN MICHOACAN. TODO AQUEL DOCUMENTO QUE EXPLIQUE O ENUMERE CUAL ES LA SITUACION DE INSEGURIDAD Y/O SEGURIDAD EN ESA ENTIDAD; CUAL ES LA SITUACION DEL CRIMEN ORGANIZADO EN ESA ENTIDAD; QUE ORGANIZACIONES CRIMINALES SE TIENEN DETECTADAS; CUAL ES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTAS; QUIENES SON SUS PRINCIPALES LIDERES (NOMBRE Y APODOS Y/O ALIAS); CUALES SON SUS ZONAS DE INFLUENCIA; QUE TIPO DE DROGA CULTIVAN, PRODUCEN, FABRICAN Y/O COMERCIALIZAN, QUE CELULAS SE DESPRENDEN O TRABAJABAN PARA ELLAS, Y TODA AQUELLA INFORMACION RELACIONADA EL CRIMEN ORGANIZADO Y/O NARCOTRAFICO Y/O DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE SE ENCUENTREN DOCUMENTOS OFICIALES. ESTO LO SOLICITO BASANDOME EN LO QUE RESOLVIO EL IFAI EN EL RECURSO DE REVISION RDA 2572/14, EN LA PAGINA 53, DONDE SEÑALA: “SE ADVIERTE QUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SI CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACION DE DIAGNOSTICOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADICIONALMENTE, RECOPILA INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOCE, TAL COMO LO PUEDE SER EL ASEGURAMIENTO DE BIENES OBJETO DEL DELITO.” (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el IFAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutivos del Pleno del IFAI.

E. Asuntos Diversos

E.1. Folio 0001700002215

Contenido de la solicitud: "SOLICITO INFORMACION DETALLADA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LOSENIADOS DEL FBI QUE PARTICIPARON EN EL CASO DE LA DESAPARICION DE LOSESTUDIANTES DE AYOTZINAPA. REQUIERO SABER CUANTOS VINIERON, DE QUE FECHA A QUE FECHA, SUS ACTIVIDADES CADA DIA Y LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS MEXICANOS QUE LOS ACOMPAÑARON EN SUS LABORES EN MEXICO. QUIERO CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE INTERCAMBIO EL GOBIERNO MEXICANO CON LA AGENCIA NORTEAMERICANA PARA ESTABLECER LA RELACION Y LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS A ESTE INTERCAMBIO Y APOYO ENTRE GOBIERNOS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIOR AL INTERCAMBIO Y LAS CONCLUSIONES DEL FBI QUE TENGA EL GOBIERNO MEXICANO. [HTTP://WWW.JORNADA.UNAM.MX/2014/12/20/POLITICA/005N1POL](http://www.jornada.unam.mx/2014/12/20/politica/005n1pol) SEGUN LA INFORMACION, PGR TRABAJO DIRECTAMENTE CON ESTOS AGENTES" (sic)

Los miembros del Comité de Información determinaron se entreguen versiones estenográficas entregadas por DGCS como única información con que se cuenta.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:10 horas del mismo día, se dio por terminada la Séptima Sesión Ordinaria del año 2015, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.



Mtra. Mariana Benitez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Boqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.